

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº: 098

PERIODO LEGISLATIVO: 2025

Extracto:

**BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA PROYECTO DE LEY
MODIFICANDO LA LEY PROVINCIAL Nº 697**

Entró en la Sesión de: 28/03/2025

Girado a la Comisión Nº: 1

Orden del día Nº:



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
Bloque Partido Justicialista

"2025 – 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS

NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"



FUNDAMENTOS

Señora Presidenta:

El 26 de abril de 1990, el Congreso de la Nación sancionó la Ley nacional 23.775, por medio de la cual Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur fue elevada al rango de provincia, convirtiéndose en la más joven de la República Argentina.¹

Este acontecimiento no solo configuró un nuevo mapa institucional del país, sino que significó para el pueblo fueguino el reconocimiento pleno de sus derechos políticos, de su identidad territorial y de su participación activa en la construcción federal de la Nación.

La provincialización fue el resultado de un largo proceso de militancia política, reclamos sociales, consensos institucionales y protagonismo ciudadano. Fue impulsada por referentes de distintas fuerzas políticas, como el diputado nacional mandato cumplido (1983-1989) y ex gobernador (1989-1991) Med. Vet. Carlos Martín Torres, figura clave tanto en la conducción del entonces Territorio Nacional como en el ámbito parlamentario, donde defendió firmemente la necesidad de otorgar autonomía institucional a nuestra comunidad.

Junto a él, otros actores relevantes como el Med. Vet. Adrián de Antueno, presidente de la Legislatura Territorial durante el período 1983-1990, aportaron miradas estratégicas y compromiso institucional al proceso.

También debe recordarse a la ex diputada nacional Esther Fadul de Sobrino, pionera en la representación política fueguina a nivel nacional, cuya trayectoria y visión humanista anticiparon con claridad la necesidad de reconocimiento e integración plena del territorio al sistema federal.

Este proceso histórico fue el resultado de un debate profundo en el Congreso Nacional, sostenido por representantes de diversos espacios políticos y acompañado por autoridades locales, referentes institucionales, organizaciones sociales y la ciudadanía de las distintas localidades del territorio, que expresaron con firmeza la voluntad de autogobierno y el deseo colectivo de construir una provincia con identidad, derechos y plena participación en el sistema federal.

¹ Ley nacional 25775 (1990). Disponible en: <https://www.saij.gob.ar/23775-nacional-provincializacion-territorio-tierra-fuego-antartida-islas-atlantico-sur-lns0003591-1990-04-26/123456789-0abc-defg-g19-53000scanvel?q=%28numero-norma%3A23775%20%29&o=0&f=Total%7CTipo%20de%20Documento/Legislaci%F3n/Ley%7CFecha%7COrganismo%7CPublicaci%F3n%7CTema%7CEstado%20de%20Vigencia%7CAutor%7CJurisdicci%F3n/Nacional&t=1>



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
Bloque Partido Justicialista

"2025 – 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS

NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"



En consonancia con el reconocimiento del 1 de junio como feriado provincial, fecha en la que se juró la Constitución Provincial, corresponde declarar también el 26 de abril como feriado provincial, en memoria y celebración de la sanción de la ley que dio origen formal a nuestra provincia.

A lo largo de los años, esta fecha ha sido recordada de múltiples maneras por distintas instituciones, organizaciones, comunidades educativas y actores sociales de la provincia, que han encontrado en el 26 de abril un momento propicio para reflexionar sobre el sentido profundo de nuestra provincialización, especialmente a partir de la sanción de la Ley provincial 697, en abril de 2006.

Sin embargo, la declaración de este día como feriado provincial permitiría jerarquizar institucionalmente su conmemoración, fortaleciendo la memoria colectiva y promoviendo un reconocimiento público y transversal de su relevancia histórica. Sería, además, una oportunidad para institucionalizar espacios de encuentro, reflexión y construcción ciudadana en torno a nuestra identidad fueguina.

Declarar el 26 de abril como feriado provincial permanente no es solo un acto simbólico, es una decisión política, cultural y pedagógica que reconoce a las personas que hicieron posible este proceso histórico, promueve la reflexión crítica sobre nuestra historia reciente y fortalece el sentido de pertenencia. Es, en definitiva, una manera de rendir homenaje a quienes nos precedieron en afirmar nuestra soberanía sobre este territorio austral y de comprometer a las nuevas generaciones en la defensa de una provincia con conciencia social, histórica y participación democrática.

Por lo expuesto, es que solicito el acompañamiento de mis pares, en el presente proyecto de ley, el cual pone en valor el día de la provincialización de nuestra provincia a 35 años de la sanción de la Ley nacional 23.775.



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
Bloque Partido Justicialista

"2025 – 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS

NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"



PROYECTO DE LEY

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

MODIFICACIÓN LEY PROVINCIAL 697 DÍA DE LA PROVINCIALIZACIÓN: CONMEMORACIÓN DEL 26 DE ABRIL.

Artículo 1º- Sustituyese el Artículo 2º de la Ley provincial 697, por el siguiente texto:

“Artículo 2º- Declárase el día 26 de abril de cada año como feriado en todo el ámbito de la Provincia con carácter permanente.”.

Artículo 2º- Sustituyese el Artículo 3º de la Ley provincial 697, por el siguiente texto:

Artículo 3º- Se conmemorará el día 26 de abril de cada año con actos oficiales y educativos en todos los niveles, en el ámbito provincial y municipal.”.

Artículo 3º- Comuníquese al Poder Ejecutivo.